

de la experiencia laboral que se convoquen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a fin de obtener el título que acredite su cualificación profesional hasta el 31 de diciembre de 2022, incluido.

Quedo enterada que hasta del 31 de diciembre de 2022, en el momento de la contratación deberá acreditar estar en posesión del certificado de profesionalidad o haber iniciado el proceso para la obtención del certificado, para poder firmar el correspondiente contrato de trabajo.

En Alcalá de los Gazules, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:....."

1 De conformidad con la Resolución de 10 de julio de 2018 (BOJA núm. 136 de 16 de julio de 2018) los requisitos relativos a las cualificaciones profesionales del personal auxiliar de ayuda a domicilio exigibles, serán los establecidos en el apartado segundo de la citada resolución.

En Alcalá de los Gazules a 7/05/21. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz, Alcalde.  
Nº 34.937

### AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Olvera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de estancias diurnas para personas mayores.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. de Cádiz número 48, de 15 de marzo de 2021, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado precepto se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES.**

#### ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será el resultado de la aplicación de las siguientes reglas:

a) Para usuarios individuales. En horario completo: La cuota a aportar por cada usuario/a se calculará aplicando un porcentaje del 25% sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, si bien en el caso de las pensiones, quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias.

En horario reducido: La parte proporcional que corresponda sobre el porcentaje citado en el apartado anterior, en función del número de horas semanales de atención.

b) Para matrimonios. En el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará aplicando el porcentaje del 25% sobre la renta percápita familiar. El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijo o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones. Para los casos de régimen económico familiar de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos anuales.

c) Coste Reserva de Plaza. En caso de vacaciones de la persona usuaria, enfermedad o ingreso hospitalario, debidamente justificados y notificados, por períodos iguales o superiores a 4 días, la persona usuaria abonará, en concepto de reserva de plaza, el 40% de la aportación que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los apartados a) o b), durante el período en que se mantenga dicha situación.

d) El mes en que el residente cause baja, se encuentre ausente por vacaciones o ingresos hospitalario, la cuota tributaria se ajustará a tal circunstancia, prorrateándose la misma en función de los días en los que efectivamente se le presten los servicios a los que alude la presente Ordenanza Fiscal.

e) El importe de la tasa exigible a los usuarios/as o beneficiarios/as de la Unidad de Estancia Diurna, en aquellos casos en que las plazas ocupadas por los mismos sean plazas concertadas o convenidas con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y para las cuales se percibe financiación de dicho Organismo, será el que se determine en la normativa vigente.

f) A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o disfrutar. Cuando se trate de ingresos que tengan por finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga. Para el cómputo de la capacidad económica deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria".

Las anteriores modificaciones serán de aplicación a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7/5/21. EL ALCALDE, Fdo.- Francisco Parraga Rodríguez.

Nº 35.008

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 adoptó el siguiente acuerdo, de modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2021:

"La plantilla de personal de este Ayuntamiento fue aprobada para el ejercicio 2021, en sesión plenaria del día 28 de enero de 2021.

Vista la Sentencia nº 207, de 14 de abril de 2021, del Juzgado de lo Social nº 1 de Cádiz, correspondiente al Procedimiento de Despidos, nº 611/2020, en la que se estima la demanda interpuesta por D.º Rosario Guzmán Pérez contra el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, declarándose nulo el cese laboral, de fecha 19 de junio de 2020, y condenando a la Administración, a la inmediata readmisión de la trabajadora a su puesto de trabajo, reconociéndose el carácter de indefinido no fijo de dicha empleada.

Resultando que la readmisión de la Sra. Guzmán Pérez en este Ayuntamiento requiere la creación de una plaza en plantilla de un Auxiliar Administrativo, para su ocupación como personal laboral indefinido no fijo, y que por ello se debe iniciar la modificación de la plantilla de personal.

Resultando que el artículo 126.3 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que "la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél".

En base a lo expuesto anteriormente, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

Crear la siguiente plaza:

Personal Laboral

Denominación de plazas	Nº de puestos
Auxiliar Administrativo	1

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación de la plantilla de personal inicialmente aprobada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del Edicto de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 03 de mayo de 2021. EL ALCALDE, Fdo: Juan Manuel Bermúdez Escámez.  
Nº 35.057

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y PLAN DE MEJORA DEL TRÁFICO DEL BARRIO DE LA CARIDAD EN CUANTO AL ANEXO 6: PLAN DE ACCIÓN DEL PMUS Y POR ENDE DE LA MEMORIA

Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de abril de 2021, en su punto 6.2, se aprobó inicialmente el la modificación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Plan de Mejora del Tráfico del Barrio de la Caridad en cuanto al Anexo 6: Plan de Acción del PMUS y por ende de la Memoria.

Con la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz así como en la página web municipal, se abre un periodo de información pública durante TREINTA DÍAS, estando el expediente a disposición de cualquier persona en el Ayuntamiento o en la dirección [www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/](http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/), al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para el general conocimiento. 10/5/21. EL ALCALDE PRESIDENTE, Jose Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.  
Nº 35.508

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiéndose sometido el expediente de crédito extraordinario nº 01-2021 a período de exposición pública en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales durante 15 días y, no habiéndose interpuesto reclamaciones, reparo u observaciones, se aprueba definitivamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10/5/21. En Vejer de la Frontera. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 35.591

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Expediente nº. 194/2021. Por Decreto de fecha 27 de abril de 2021 de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de Alcaldía Presidencia de fecha 26 de junio de 2019), ha sido nombrada como personal eventual con efectos desde el 3 de mayo de 2021, para el desempeño de funciones de confianza/asesoramiento especial a la persona que abajo se relaciona:

APELLIDOS Y NOMBRE	CARACTERÍSTICAS	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
REGO DOMOUSO, ADORACIÓN	Asesor de Alcaldía Presidencia (Nivel 2)	33.124,10 €